

ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA
Caso No 12.909 GERARDO BEDOYA BORRERO Y FAMILIARES.

El 16 de agosto de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C., María del Pilar Gutierrez Perilla, Asesora de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien actúa en nombre y representación del Estado colombiano y a quien en lo sucesivo se denominará “Estado colombiano”, y por la otra parte, la Sociedad Interamericana de Prensa, representado por su director ejecutivo, Ricardo Trotti, quien actúa como peticionario en este caso, y a quien en adelante se denominará “el peticionario”, suscriben el presente Acuerdo de Solución Amistosa en el caso No 12.909 Gerardo Bedoya Borrero, tramitado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Los hechos de la petición hacen referencia al homicidio del periodista y columnista del Diario “El País” Gerardo Bedoya Borrero, ocurrido en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) el 21 de marzo de 1997. Gerardo Bedoya Borrero había sido un crítico férreo del fenómeno del narcotráfico en el Valle del Cauca, centrando su labor periodística en evidenciar y criticar la infiltración de dichos grupos en las élites políticas locales y regionales.
2. El 23 de septiembre de 1999, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recibió una petición presentada por la Sociedad Interamericana de Prensa, en la cual se alega la responsabilidad internacional del Estado, por los hechos que rodearon el homicidio de Gerardo Bedoya Borrero, así como la falta de investigación y esclarecimiento de los hechos ocurridos.
3. Mediante Informe No 39/13 de 11 de julio de 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró la admisibilidad de la petición, en relación con los artículos 4, 8, 13 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en concordancia con su artículo 1.1.

4. El 22 de febrero de 2018, el Estado colombiano y los representantes de las víctimas, suscribieron un Acta de Entendimiento con el fin de llegar a una solución amistosa.
5. En los meses subsiguientes se realizaron reuniones conjuntas para analizar las propuestas de ambas partes con el fin de construir el presente acuerdo de solución amistosa, en los siguientes términos:

PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

El Estado colombiano reconoce la responsabilidad internacional por omisión en su deber de garantizar los derechos reconocidos en los artículos 4 (derecho a la vida), 13 (derecho a la libertad de pensamiento y expresión) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con la obligación general establecida en el artículo 1.1 del mismo instrumento, en favor de Gerardo Bedoya Borrero.

Así mismo, se reconoce responsabilidad por la violación de los artículos 8 (derecho a las garantías judiciales) y 25 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en perjuicio de los familiares de la víctima, por los hechos sucedidos el 21 de marzo de 1997.

SEGUNDO: MEDIDAS DE JUSTICIA

- EL Estado continuará con su obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los hechos, con el fin de establecer los reales móviles que rodearon el homicidio del periodista Gerardo Bedoya Borrero.
- La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, solicitará a la Procuraduría General de la Nación, se estudie la viabilidad de constituir una Agencia Especial al interior del proceso penal.

TERCERO: MEDIDAS DE SATISFACCIÓN

El Estado de Colombia se compromete a realizar las siguientes medidas:

- Acto de Reconocimiento de Responsabilidad.

Un acto de disculpas públicas en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), encabezado por un alto funcionario del Gobierno Nacional. El acto de reconocimiento de responsabilidad se realizará con la participación activa de los familiares y los representantes de las víctimas. En el mismo se reconocerá la responsabilidad estatal en los términos establecidos en el presente acuerdo. La presente medida estará a cargo de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.

- Designación de Carretera.

La Gobernación del Valle del Cauca asignará el nombre de Gerardo Bedoya Borrero a la carretera Jamundí – Robles - Timba, en reconocimiento a sus valores profesionales y éticos; exaltando de esta forma, sus virtudes personales, patriotismo y sacrificio.

- Otorgamiento de dos Becas de Estudio.

Se otorgarán hasta cuatro (4) becas de estudio cada una por valor de hasta \$12.500.000, con el objetivo de financiar el programa de pregrado en Comunicación Social en la Universidad del Valle. Quienes se beneficien deberán realizar los trámites pertinentes para ser admitidos o estudiantes activos de la Institución de Educación Superior, asegurando un adecuado rendimiento académico. Los beneficiarios de las becas serán escogidos por la Universidad del Valle.

El auxilio económico cubrirá el valor de la matrícula de los semestres del programa académico y un recurso de sostenimiento semestral de hasta dos (2) SMMLV. Esta medida se encuentra a cargo del Ministerio de Educación Nacional y del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX-.

- Creación del Premio Honorífico en honor a Gerardo Bedoya Borrero.

Con el fin de honrar la memoria del periodista Gerardo Bedoya Borrero, el Ministerio de Educación Nacional otorgará anualmente el premio honorífico Gerardo Bedoya, en la ceremonia de “La Noche de los Mejores” al mejor resultado de las pruebas Saber Pro del programa de periodismo y comunicación social. Este premio honorífico no conlleva apoyos adicionales de tipo económico ni asistencial.

- Publicación de los hechos.

El Estado colombiano se compromete a publicar el informe de artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que homologue acuerdo de solución amistosa, en las páginas web de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

CUARTO: MEDIDAS DE SALUD.

El Ministerio de Salud y Protección Social coordinará las medidas de atención en salud constitutivas de una atención médica y psicológica a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus integrantes. Se garantizará un tratamiento adecuado, oportuno y prioritario, previa manifestación de su voluntad, y por el tiempo que sea necesario, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Al proveer la atención psicológica se deben considerar las circunstancias, necesidades y antecedentes particulares de cada beneficiario, de manera que se les brinde los tratamientos requeridos, según lo que se acuerde con cada uno de ellos, después de una valoración individual y de un dictamen médico pertinente. Para el acceso a la atención en salud integral, se garantiza el otorgamiento de cualquier tipo de medicamento de acuerdo con la normatividad vigente, así como los tratamientos que se requieran (que comprendan salud física y mental) a los beneficiarios de las medidas, al tiempo que tendrán una atención prioritaria y diferencial en virtud de su condición.

QUINTO: REPARACIÓN PECUNIARIA

El Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996, una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del Informe de artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el propósito de reparar los perjuicios inmateriales y materiales que llegara a probarse a favor de los familiares de la víctima que no han sido indemnizados a través de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTO. HOMOLOGACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes le solicitan a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la homologación del presente acuerdo y su seguimiento.

Este acuerdo fue avalado por las entidades estatales comprometidas en ejecución de las medidas de reparación.

Suscrito en tres ejemplares, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis días del mes de agosto de 2019.


MARÍA DEL PILAR GUTIERREZ PERILLA
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO


RICARDO TROTTI
SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA
REPRESENTANTES DE LAS VÍCTIMAS